

11 de marzo de 2016
DICE-042-2016

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector

Estimado señor,

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de remitirle la versión final Convenio Marco de Cooperación entre Coopeatenas R.L y la Universidad Técnica Nacional.

El documento adjunto ha sido revisado y cuenta con el visto bueno de esta Dirección y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Asimismo, ha cumplido con los requisitos establecidos en el documento de Procedimientos e Instrumentos de Cooperación Externa.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



M.Sc. Fernando J. Quesada Ramírez
Dirección de Cooperación Externa

Andrea S.

Adjunto. Borrador de convenio

Copia: Luis Méndez Briones, Secretario Ejecutivo, Consejo Universitario



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y COOPEATENAS R.L.

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número uno, del acta dos, dos mil nueve, celebrada por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional el primero de octubre del año dos mil nueve; y COOPEATENAS R.L., en adelante CoopeAtenas, cédula jurídica número 3-004-045001, representada en adelante por el **Ing. Juan Carlos Álvarez Ulate MBA**, mayor, costarricense, vecino de Atenas, Alajuela, cédula número 5-0221-0065, en calidad de **Gerente General**; suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”, según lo dispone el artículo 2 de la Ley de Creación de la Universidad Técnica Nacional. N° 8638.
2. La Universidad Técnica Nacional es una institución pública de educación superior que tiene como una de sus actividades sustantivas el desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.
3. La UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de

pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4. Que el Consejo de Administración de CoopeAtenas en el acta número dos mil cuarenta y dos correspondiente al quince de enero del dos mil dieciséis, acuerdo número tres, autoriza a la Gerencia General a firmar y ejecutar un convenio de cooperación con la Universidad Técnica Nacional, que pretende el intercambio de productos y servicios entre ambas empresas, principalmente al ser ambas organizaciones certificadas Comercio Justo.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Coordinar esfuerzos, recursos y conocimientos para la realización de actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, y en el intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo de los diversos proyectos y actividades de interés común para ambas organizaciones.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar en conjunto programas educativos y de sensibilización comunitaria sobre protección ambiental y otros temas.
2. Implementar un plan de capacitaciones en relación a las certificaciones obtenidas por CoopeAtenas y sobre emprendedurismo en asociados y familiares.
3. Incorporar asesorías técnicas y de factibilidad en cuanto al desarrollo de nuevos proyectos a implementar por CoopeAtenas.
4. Realización de pasantías, prácticas de estudiantes o estancias preprofesionales en áreas de interés común.
5. Colaborar en programas de investigación conjuntas de interés y beneficio mutuo, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

- a. Identificar necesidades y demandas de capacitación y formación profesional, asesorías técnicas, investigación, extensión, producción y transferencia de tecnologías requeridos para el establecimiento de los proyectos.
- b. Proporcionar el recurso humano calificado necesario para acompañar las iniciativas que surjan al amparo del presente convenio y para gestionar programas de capacitación en desarrollo humano y empresarial según sea determinado.
- c. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos acordados y ejecutados al amparo del presente instrumento, así como generar la información que permita una debida gestión documental interinstitucional.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COOPEATENAS

- a) Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.
- b) Apoyar a la UTN en la realización de pasantías o giras programadas, dirigidas a sus estudiantes en aquellos proyectos que resulten de interés para ambas partes.
- c) Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen en actividades de investigación, capacitación u otras.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos de Venta de Servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

COOPEATENAS

Gerencia General

Tel 24465141 ext. 2003

Fax: 24465261

Email: jalvarez@coopeatenas.com

UTN

Rectoría

Tel. 2435-5000

Fax. 2442-0504

Apartado Postal: 1902-4050

Dirección de Cooperación Externa

Tel. 2435-5000 Ext. 8462

dice@utn.ac.cr

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS ORIGINALES DE IGUAL VALOR, EN ATENAS A LOS UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Ing. Juan Carlos Álvarez Ulate MBA.
Gerente General
CoopeAtenas R.L.

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional